**Manual del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos de INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.**

**(*Compliance Penal*)**

## Índice

1. [Introducción 3](#_TOC_250015)
2. [Régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas 6](#_TOC_250014)
3. [EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS 7](#_TOC_250013)
4. [Contexto regulatorio del cumplimiento normativo en el ITC 10](#_TOC_250012)
5. [Objetivos del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC 14](#_TOC_250011)
6. [Ámbito de aplicación y destinatarios del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC 15](#_TOC_250010)
7. [Deberes de las personas destinatarias del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC 16](#_TOC_250009)
8. [Descripción de la estructura organizativa y funcional y entorno de control general del ITC en el marco del cumplimiento normativo 17](#_TOC_250008)
9. [Órganos y elementos con responsabilidad en el Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC 25](#_TOC_250007)
10. [Identificación de los riesgos penales que afectan al ITC 31](#_TOC_250006)
11. [Formación 43](#_TOC_250005)
12. [Sistema disciplinario 44](#_TOC_250004)
13. [Seguridad confidencialidad de la información y protección de los datos de carácter personal 46](#_TOC_250003)
14. [Compromiso de colaboración en la investigación de la comisión de delitos 47](#_TOC_250002)
15. [Actualización y vigencia 48](#_TOC_250001)
16. [Anexos 48](#_TOC_250000)

**DEFINICIÓN DEL DOCUMENTO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Título** | **Manual del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos de INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.** |
| Nombre del archivo | Manual de Compliance penal |
| Fecha | 31/03/2023 |
| Versión | 1 |
| Asunto/detalle | Se explica el objeto del presente Manual, así como el alcance y elementos del plan de compliance penal |

**CONTROL DEL DOCUMENTO**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **VERSIÓN** | **AUTOR** | | **APROBADO** | **MOTIVO DE LA REVISIÓN** | | **FECHA** |
| 0 | Órgano cumplimiento | de | Aprobado por el Consejo de Administración del ITC | Creación documento | del | 31/03/2023 |
|  | Órgano cumplimiento | de | Aprobado por ......................... | Actualización anual | |  |
|  |  | |  |  | |  |

# 1. Introducción

La Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica se incorporó por primera vez en el ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 23 de diciembre del mismo año; de tal forma que una sociedad podía ser penalmente responsable por la comisión de aquellos delitos cometidos en su nombre o por su cuenta, y en su provecho, por las personas con poder de representación, además de por no haber ejercido, la persona jurídica, el debido control sobre sus empleados.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE de 31 de marzo de 2015), establece por primera vez la responsabilidad penal de las personas jurídicas para las Sociedades mercantiles públicas de interés general, incorporando al ordenamiento jurídico español las penas previstas en las letras a) multa por cuotas o proporcional y g) Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años del apartado 7 del artículo 33 para las Sociedades mercantiles públicas que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general (artículo 31 quinquies).

Igualmente, se modifica el artículo 31 bis del Código Penal con la finalidad de introducir una mejora técnica en la regulación de esta responsabilidad penal de las personas jurídicas, delimitando adecuadamente el contenido del “debido control”, en los términos establecidos en el Preámbulo de la Ley.

Así, en su artículo 31 bis del Código Penal introducido por la reforma de 2010, estableció la posibilidad de aplicar como circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el establecimiento, con carácter previo a la apertura del juicio oral, de medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que pudieran cometerse bajo la cobertura de la persona jurídica, como medida que procuraría la aplicación de los denominados *programas de compliance*.

Adicionalmente, en la reforma de 2015 se establecen las condiciones que tienen que cumplirse para que la persona jurídica quede exenta de responsabilidad penal:

* 1. Que el Órgano de Administración haya adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
  2. Que la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado haya sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.
  3. Que los autores individuales hayan cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención.
  4. Que no se haya producido una omisión o un ejercicio insuficiente en las funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano de supervisión del propio modelo.

En este contexto, y como parte integrante de la estrategia de mejora continuada, el Consejo de Administración del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (en adelante también INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS o ITC), adoptó con fecha 29 de septiembre de 2022 los siguientes **ACUERDOS**:

* Acuerdo de aprobación del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos.
* Acuerdo de aprobación de la Política del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos.
* Acuerdo de aprobación de la elaboración de un Manual del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos.
* Acuerdo de aprobación de la elaboración de un Código de Conducta del Compliance Penal del ITC.
* Acuerdo de aprobación del Órgano de Cumplimiento.
* Acuerdo de nombramiento de la/s persona/s que compone/n el Órgano de Cumplimiento.
* Acuerdo de aprobación del Canal de Denuncias del ITC.

Todos estos acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del ITC están destinados a establecer el modelo de organización y gestión del ITC para promover una verdadera cultura ética corporativa que a su vez minimice el riesgo y evite la sanción penal de la persona jurídica, siendo conscientes de que, la verdadera eficacia de este Programa reside en la importancia que el modelo tiene en la toma de decisiones de los dirigentes y personal del ITC constituyendo una verdadera expresión de la cultura de cumplimiento del ITC.

Se adjunta en este Manual copia de los siguientes documentos:

**ANEXO I:** Certificación de la Secretaria del Consejo de Administración del ITC adoptando los siguientes acuerdos:

1. Aprobación del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos presentado. Anexo I
2. Aprobación de la Política del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos. Anexo II
3. Aprobación de la elaboración de un Manual del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos.
4. Aprobación de la elaboración de un Código de Conducta del Compliance Penal del ITC.
5. Aprobación del Órgano de Cumplimiento.
6. Nombramiento de la/s persona/s que compone/n el Órgano de Cumplimiento. Anexo IV.
7. Aprobación del Canal de Denuncias del ITC.

**ANEXO II:** Política del compliance penal.

De los componentes antes aludidos que forman parte del Compliance Penal, el presente documento es el denominado **Manual del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos o Manual del Compliance Penal,** a través del cual se establece y describe el modelo de organización, prevención, gestión y control de los riesgos penales en relación con el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas que establece el artículo 31 bis del Código Penal y que el ITC ha adoptado.

En consecuencia, este Manual recoge y describe todos aquellos elementos que componen el Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos (en adelante también Compliance Penal) del ITC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal (Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio) y describe con detalle todas las medidas de cumplimiento y prevención adoptadas por el ITC en materia de prevención penal.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, del Código Penal, el presente documento también recoge todos aquellos aspectos relevantes que evidencian la existencia de un modelo de organización y gestión con las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir y, en su caso, detectar la ocurrencia de ilícitos penales en el seno del ITC.

El modelo de prevención aludido y adoptado por el ITC para la prevención de la comisión de delitos descrito en el presente Manual, sigue el “modelo de prevención” propuesto y definido por la Fiscalía General del Estado en su Circular 1/2016 así como otros estándares nacionales (como la Norma *UNE 19601*:2017 “Sistemas de gestión de compliance penal”) que permite prevenir la responsabilidad penal de la Persona Jurídica del ITC.

El presente documento se integra en el sistema de gestión de cumplimiento del ITC junto con otros sistemas de gestión de cumplimiento normativo, calidad, control interno y Plan Antifraude del ITC.

Esta es la 1ª versión del Manual la cual será conservada junto con las siguientes actualizaciones por el ITC (a través de su Órgano de Cumplimiento) para dar cumplimiento a sus obligaciones de documentación y trazabilidad, responsabilidad proactiva y rendición de cuentas del ITC en relación con las medidas de prevención de la comisión de delitos adoptada.

# 2. Régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas

El régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas se regula en el mencionado art. 31 bis del Código Penal, pudiéndose distinguir la responsabilidad penal por:

* Los delitos cometidos, en nombre o por cuenta de la persona jurídica, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que, actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma; y,
* Los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la persona jurídica, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

De acuerdo con la Fiscalía General del Estado a través de su Circular 1/2016, de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015, los modelos de organización y gestión para la prevención de la comisión de delitos definidos por el artículo 31 bis del Código Penal, deben cumplir los siguientes requisitos:

* 1. *º Se identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.*
  2. *º Se establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos, todo ello a través de un código de conducta y políticas al efecto.*
  3. *º Se dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.*
  4. *º Se impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.*
  5. *º Se establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.*
  6. *º Se realizará una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.*

El modelo de prevención de delitos establecido en el ITC se asienta y comparte procedimientos y normas de supervisión y control preexistentes en otras áreas y materias (incluso asociadas a certificaciones con determinados estándares) del ITC, los cuales, a juicio del ITC forman un primer nivel para prevenir o en su caso mitigar la probabilidad de comisión de los delitos a los cuales la sociedad está expuesta.

No obstante, en este documento se describen los procesos y medidas llevados a cabo por el ITC para que su Programa para la Prevención de Delitos sea acorde con los requisitos descritos contenidos en el artículo 31 bis del Código Penal, Circular de la Fiscalía General del Estado y en la medida de lo posible a otros estándares internacionales como la Norma *UNE 19601:*2017.

# 3. EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS

El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITC) es una Sociedad Mercantil Pública, creada por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 139/1992 de 30 de julio cuya escritura pública de constitución se otorga el 28 de agosto de 1992, estando en la actualidad adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias. Las actividades que desempeña están enmarcadas dentro de los campos de Investigación, Desarrollo e Innovación, al servicio de las empresas de Canarias.

Sus datos sociales son:

* + Denominación Social: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.
  + Domicilio Social: calle Cebrián, núm. 3, CP-35.003 de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
  + NIF: A35313170
  + Sedes e instalaciones:

## ISLA DE GRAN CANARIA:

## Sede insular:

Calle Cebrián, núm. 3

35003 Las Palmas de Gran Canaria Provincia de Las Palmas

## Instalaciones de Arinaga:

Calle los Cactus, 68, 35118 Agüimes Provincia de Las Palmas

## Instalaciones de Pozo Izquierdo:

Playa de Pozo Izquierdo, s/n 35119 Santa Lucía de Tirajana Provincia de Las Palmas

## ISLA DE TENERIFE

## Sede insular:

Plaza Sixto Machado, núm. 3 38009 Santa Cruz de Tenerife

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

* + Forma de Gobierno: Junta General y Consejo de Administración.
  + Página web: [www.itccanarias.org](http://www.itccanarias.org/)

El ITC tiene por objeto social:

1. Aquellas actividades que impliquen un avance tecnológico a través de procesos de investigación y desarrollo y la impulsión y coordinación de la investigación aplicada a Canarias.
2. La potenciación del desarrollo del sistema productivo de la Comunidad; El fomento del nivel de formación empresarial de la Comunidad; Promover y facilitar la creación, el desarrollo y la asimilación de tecnología por las empresas canarias para la mejoría de la competitividad; El apoyo a aquellas actividades de desarrollo tecnológico y empresarial de mayor importancia estratégica en el desarrollo del sistema productivo de la comunidad; La aplicación de esta tecnología en el modelo económico generando un mayor crecimiento y bienestar social.
3. Prestar todo tipo de servicios de asistencia tecnológica al empresariado de la Comunidad. Así como la comercialización de los productos que se deriven de los proyectos de investigación y desarrollo afrontados y generados por este Instituto.
4. La participación en otras sociedades de análogo objeto para el desarrollo propio de esta sociedad, la compra y/o alquiler de inmuebles y edificios, terrenos y solares para usos comerciales e industriales, equipos e instalaciones y la contratación de trabajos, suministros y servicios exteriores necesarios para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.
5. Potenciar programas de cooperación con instituciones de carácter nacional y supranacional en investigación y desarrollo y su aplicación en el ámbito de empresas Canarias. La creación y participación en Institutos Tecnológicos específicos que desarrollen áreas prioritarias para la Comunidad.
6. Prestar apoyo en la gestión de convocatorias de subvenciones.

Actividad Principal: Aquellas actividades que impliquen un avance tecnológico a través de procesos de investigación y desarrollo y la impulsión y coordinación de la investigación aplicada a Canarias, CNAE 7219.”

Capital Social

* El capital social se fija en la cantidad de dos millones quinientos doce mil doscientos veintiuno con ochenta céntimos de euros (2.512.221,80 €,) completamente suscrito y desembolsado, dividido y representado por cuatro mil ciento ochenta (4.180) acciones ordinarias, nominativas y de una sola serie de seiscientos un euro con un céntimo de euro (601,01 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al cuatro mil ciento ochenta (4.180) ambos inclusive.

Puede verse más información institucional y económica en el siguiente enlace

En el plan de RRHH:

* El ITC dispone de 217 personas trabajadoras.

Los departamentos propios del ITC bajo el ámbito del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos son los que a continuación se indican.

**Sede Social del ITC**: Desarrollo de la administración y gestión de la sociedad.

Dirección: c/ Cebrián, núm. 3 – plantas 4ª, 5ª y 6ª Planta - 35003 - Las Palmas de Gran Canaria - Gran Canaria.

En la misma se encuentran ubicados:

* La Alta Dirección
* La Unidad de Coordinación de I+D+i y Comunicación
* El Departamento Económico-Administrativo
* El Departamento de Gestión de Activos
* El Departamento Jurídico
* El Departamento de Personal
* El Departamento de Informática y Comunicaciones
* El Departamento de Computación Científica y Tecnológica
* Personal adscrito a otros departamentos como el Departamento de Innovación, el Departamento de Sociedad de la Información, el Departamento de Servicios Institucionales y Metrología

**Sede de Pozo Izquierdo:** Centro de desarrollo experimental donde se desarrolla buena parte de la actividad de Investigación y Desarrollo de la entidad.

Dirección: Playa de Pozo Izquierdo, s/n - 35119 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria.

Ubicado en la Playa de Pozo Izquierdo, en la costa sureste de Gran Canaria, dispone de espacios abiertos destinados a la implantación de proyectos, contando además con zonas para albergar los laboratorios, oficinas técnicas y espacios experimentales. En esta sede se encuentran ubicados:

* El Departamento de Agua
* El Departamento de Biotecnología
* El Departamento de Energías Renovables
* El Departamento de Ingeniería Biomédica
* El Departamento de Servicios Institucionales y Metrología
* Personal adscrito a otros departamentos como el Departamento de Computación Científica y Tecnológica, el Departamento de Innovación, el Departamento de Informática y Comunicaciones, el Departamento de Servicios Institucionales y Metrología, el Departamento de Gestión de Activos y de la Unidad de Coordinación de I+D+i y Comunicación

**Instalaciones de Arinaga (Laboratorio de Residuos Fitosanitarios de Canarias acreditado por ENAC):** Centro responsable de la realización de análisis y de la monitorización de residuos de plaguicidas en productos vegetales y suelos agrícolas, además de la caracterización de la trazabilidad del origen de los productos locales.

Dirección: C/ Los Cactus nº 68 - Polígono Industrial de Arinaga - Agüimes - Gran Canaria.

En esta sede se encuentra ubicado el Departamento de Análisis Ambiental, encargado de la gestión y funcionamiento del Laboratorio.

**Sede de Santa Cruz de Tenerife:** Centro administrativo-técnico de Santa Cruz de Tenerife. Dirección: Plaza de Sixto Machado nº 3 - 38009 Santa Cruz de Tenerife - Tenerife.

En la misma se encuentran ubicados:

* El Departamento de Innovación
* El Departamento de Sociedad de la Información
* Personal adscrito a los Departamentos Económico-Administrativo, Gestión de activos, Personal e Informática y Comunicaciones, así como del Departamento de Ingeniería Biomédica y de la Unidad de Coordinación de I+D+i y Comunicación

# 4. Contexto regulatorio del cumplimiento normativo en el ITC

El ITC es una Sociedad Mercantil Pública, cuyo accionariado es el 100% propiedad del Gobierno de Canarias, lo que hace que tanto por su carácter público como por su carácter privado (al ser un Sociedad anónima) esté sometida a muy diverso tipo de legislación.

## El carácter Público del ITC.

El ITC por formar parte del sector público de carácter estimativo, se ve afectada por un gran número de normativa reguladora de este sector, que va desde la propia ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada año, en cuyo articulado se menciona expresamente al ITC, como por la Ley de Presupuestos Generales del estado vigente, y un gran nº de decretos, órdenes e instrucciones de obligado cumplimiento para todas las entidades que conforman el sector público autonómico Canario, entre las que se encuentra el ITC. Existen algunas que su especial importancia se procede a enumerar, pero este listado de normativa de aplicación tiene carácter enunciativo y no limitativo:

* + Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.
  + Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
  + Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
  + Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
  + Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  + Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
  + Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
  + Decreto 176/2000, de 6 de septiembre, por el que se establecen normas sobre la creación y disolución de sociedades mercantiles públicas, y sobre la participación de la Comunidad autónoma de Canarias en sociedades mercantiles.
  + Orden de 31 de marzo 2005, de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan determinados procedimientos relativos a la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en sociedades mercantiles públicas y participadas directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
  + Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  + Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública
  + Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Protección de Datos Personales (“Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”).
  + Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales(“LOPDGDD”).
  + Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  + Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## El carácter Privado del ITC.

El ITC es una sociedad anónima y por lo tanto debe cumplir con la normativa vinculada a esa forma jurídica. Además también en función del ámbito de actividad que desarrolla la entidad o del aspecto concreto que sea objeto de revisión, le será de aplicación normativa de muy diversa índole de las cuales por su especial importancia se procede a enumerar, pero este listado tiene carácter enunciativo y no limitativo:

* Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
* Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.
* Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.
* Real Decreto de 22 de agosto de 1885, que aprueba Código de Comercio.
* Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
* Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
* Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Además, el ITC dispone de un Plan de Igualdad para avanzar en la necesaria equidad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, eliminando la discriminación por razón de sexo en la empresa como derecho básico de las personas trabajadoras.

Con este Plan de Igualdad el ITC se adecua a este nuevo marco regulador, buscando además del cumplimiento de la nueva normativa, hacer extensiva a toda la plantilla del ITC su implementación y seguimiento con el fin de que todo su personal se sienta partícipe del mismo.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), el ITC, en cuanto entidad que participa en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dispone de un «Plan de Medidas Anti-fraude» con el fin de garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan por el ITC de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

De esta forma, mediante este Plan de Medidas Anti-Fraude el ITC garantiza que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Además, el ITC adopta en su estrategia un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

Como elemento integrante de este Plan de Medidas Antifraude, el ITC dispone de un Código Ético y de Conducta de obligado cumplimiento para el personal del ITC.

Este código ético y de conducta recoge el conjunto de valores, principios éticos y normas de conducta que guían la actuación de las personas que intervienen en las acciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia llevando a una cultura que desalienta toda actividad fraudulenta en la gestión de los fondos europeos y promueve una conducta responsable, ética y transparente con ausencia de desviaciones inapropiadas, así como un control exhaustivamente detallado del uso de los fondos.

Añadido a todo lo anterior el ITC se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública. Esta Ley supone el desarrollo legislativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria de la Ley básica estatal Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y que tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

En este sentido, a través del Portal de Transparencia **del ITC**, el ITC da acceso a la ciudadanía a toda la información pública de esta entidad, facilitando el conocimiento más relevante sobre las actividades y servicios que realiza el ITC.

Además, el ITC ha asumido una serie de compromisos que desarrollan algunos principios éticos, de buen gobierno y transparencia, reflejados en los sistemas de gestión certificados. Véase a continuación departamentos certificados ISO u otras certificaciones:

* ANALISIS AMBIENTAL
  + Acreditación ENAC
* INGENIERÍA BIOMÉDICA
  + Licencias de implantes a medidas se renueva cada 4 años y lo audita el Servicio Canario de Salud
  + Las licencias le auditan cada 4 años

Otros departamentos no disponen de certificaciones, pero siguen metodologías ISO u otros estándares. Estos departamentos son los siguientes:

* BIOTECNOLOGÍA.
  + Certificados calibración instrumentos
* ENERGÍAS RENOVABLES.
  + Laboratorio de captadores solares fue acreditado por ENAC, si bien la Acreditación lleva suspendida varios años dado que el ITC optó por esta

suspensión debido a la falta de demanda de servicio. El mercado de captadores solares térmicos se frenó a partir de la anterior crisis de 2008-2009, y no se ha recuperado). No obstante, el ITC no descarta en su caso certificar de nuevo el Laboratorio. En la misma situación se encuentra el Laboratorio de solares técnicos, Está suspendida

Además, el ITC dispone de políticas corporativas que desarrollan principios y normas y que contienen las pautas que rigen la actuación del ITC y de sus directivos y empleados.

A modo de ejemplo se citan las siguientes:

* Política de diligencia debida respecto de socios
* Política de diligencia debida respecto de proveedores
* Política de facilitación de pagos
* Política de compra de software
* Política de uso de los recursos de TI
* Política de Seguridad de la Información
* Política de Conflictos de interés
* Política de viajes
* Política de uso y asignación de tarjeta corporativa
* Política de reclamaciones y quejas de terceros
* Política de quejas y reclamaciones internas
* Política de evaluación de personal
* Política de reembolso de gastos
* Política de retribuciones
* Política de subcontratación de servicios
* Política de contratación
* Política de uso de marcas
* Política de medios de comunicación
* Política de riesgos en cuestiones ambientales, sociales y de gobierno corporativo

Todo ello conforma el llamado Cumplimiento Normativo del ITC en el cual se enmarca y desarrolla el Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC y es en este escenario en el cual se integra el citado Programa a fin de prevenir la comisión de hechos delictivos en el ITC que pudieran generar la responsabilidad criminal de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal, no con el fin específico de buscar la exoneración de responsabilidad penal del ITC, sino con el fin de dar un paso más en el compromiso con los valores éticos y más concretamente con los contenidos en su Política de Compliance Penal y Código de Conducta que tienen una “tolerancia cero” con la comisión de delitos.

No obstante, más adelante se describirán con mayor detalle la composición, las funciones y responsabilidades de los órganos con responsabilidad específica en el Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC.

# Objetivos del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC

El Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC pretende, desde su implantación:

* + Sentar las bases a través de una Política para evitar de manera eficaz, conductas ilícitas e impropias en el ámbito de su actividad y por ello, dar un paso adelante en su modelo de gestión, para establecer las exigencias éticas y morales que deben ser respetadas de manera cuidadosa al objeto de evitar riesgos jurídicos en particular penales, reputacionales y económicos para el ITC, evitando a su vez perjuicios a los clientes, proveedores, colaboradores, directivos y personal del ITC.
  + Sensibilizar y formar a los directivos y personal del ITC sobre la importancia del cumplimiento normativo y, en especial, sobre la prevención de riesgos penales así como, también a sus proveedores y colaboradoras a través de los medios con los que se relaciona con ellos.
  + Informar a todo el personal y personas obligadas por el Código de Conducta del ITC que una infracción de las normas de conducta del ITC, en especial, las disposiciones contenidas en el citado Código pueden implicar la imposición de medidas, disciplinarias o de otra naturaleza, todas ellas en todo caso acordes con lo establecido la normativa legal y aplicable.
  + Dejar constancia expresa de la condena tajante del ITC a cualquier tipo de comportamiento ilícito o éticamente reprochable, sin excepciones, destacando que, además que, los comportamientos ilícitos, contravienen las disposiciones legales aplicables contenidas en el Ordenamiento Jurídico, además de ser contrarios a los valores del ITC.
  + Proporcionar a las personas obligadas a cumplir el Código de Conducta del ITC de un canal de denuncias para que puedan comunicar cualquier hecho delictivo o éticamente reprochable que ponga en riesgo a la entidad o a su personal.
  + Establecer un órgano de control efectivo de cumplimiento del Programa.

# Ámbito de aplicación y destinatarios del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC

## Ámbito de aplicación del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC

## Ámbito objetivo:

Desde el punto de vista objetivo, el Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC contiene una evaluación de los riesgos penales a los que está expuesto el ITC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal (Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

## Ámbito subjetivo (destinatarios del Programa)

Desde el punto de vista subjetivo, todas las acciones previstas en el Programa de Prevención de la Comisión de Delitos del ITC, son cumplidas por las personas que forman parte del Consejo de Administración, el personal directivo del ITC, el resto del personal que forma parte del ITC y en la medida que les afecta, también aquellos terceros que se relacionan con ella, en particular, los Proveedores.

En consecuencia, el Programa es de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el Código Penal, a:

* + 1. Las personas “**representantes legales**” del ITC entendido como todas las personas que representan orgánica y voluntariamente al ITC bajo las reglas generales de nuestro ordenamiento (apoderados singulares, con poderes otorgados en escritura pública y debidamente inscritos en el Registro Mercantil, o generales, como gerentes o directores generales).
    2. Las personas que **actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre del ITC** tal como sus administradores de derecho que, en autoría única o colegiada (Consejo de Administración, Gerentes, Consejeros Delegados), ejercen las funciones de administración de la sociedad en virtud de un título jurídicamente válido y sus administradores “de hecho” autorizados para tomar decisiones. Asimismo, quedarán incluidos en este grupo los que, sin ser propiamente administradores ni representantes legales de la sociedad, forman parte de órganos sociales con capacidad para tomar decisiones, así como a los apoderados singulares y a otras personas en quienes se hayan delegado determinadas funciones.
    3. Las personas que **ostentan facultades de organización y control**, entendiendo por tales todos los cargos y mandos intermedios que tengan atribuidas tales facultades, entre ellas las medidas de vigilancia y control para prevenir delitos.
    4. Todas las personas **trabajadoras** del ITC y aquellas otras que prestan sus servicios para la sociedad, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en los apartados a) b) y c) anteriores, como son el personal trabajador laboral del ITC, personal trabajador subcontratados a través de empresas de trabajo temporal, estudiantes o personas que hacen prácticas como becarios, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional.
    5. También los **proveedores** del ITC en relación con las políticas, normas y principios que les sean de aplicación.

En adelante todas estas son también denominadas “Personas obligadas”.

# Deberes de las personas destinatarias del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC

El cumplimiento normativo del ITC descansa en la concienciación y estricta observancia de la normativa aplicable y de las políticas y procedimientos internos por parte de todo su personal, su personal directivo y su Consejo de Administración.

Entre las responsabilidades de todos los colectivos mencionados, se encuentran, en el ámbito de la prevención de riesgos penales, las siguientes:

* + Conocer y observar las políticas y procedimientos desarrollados por el ITC, en especial el Código de Conducta.
  + Participar en las actividades formativas y de concienciación definidas por el Órgano de Cumplimiento del ITC.
  + Comunicar al Órgano de Cumplimiento del ITC por medio del Canal de Denuncias (o cualquier otro medio que consideren oportuno o idóneo) aquellos indicios o sospechas de la comisión de un delito, de la infracción del Código de Conducta o el incumplimiento de algunas de las políticas o procedimientos desarrollados por el ITC y la normativa vigente aplicable.

# Descripción de la estructura organizativa y funcional y entorno de control general del ITC en el marco del cumplimiento normativo

En este apartado se describe la estructura organizativa del ITC así como su ambiente y sistema de control interno para prevenir la comisión de hechos delictivos en su seno.

## Estructura Organizativa y Funcional de los órganos de control del ITC

Gráficamente, los principales elementos que conforman la estructura de organización y gestión para la prevención de delitos del ITC son los siguientes:

***Cuadro 1*: Estructura organizativa:**

La estructura del ITC, desde el ejercicio 2018 ha quedado configurada por la Alta Dirección y el Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, con los recursos adscritos a ambos que se estructuran en los siguientes departamentos o Unidades Funcionales

Los órganos de Gobierno, dirección y administración del ITC, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 14 de noviembre de 2019, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que dicta instrucciones a los representantes del Gobierno en las Juntas Generales y Consejos de Administración de las sociedades mercantiles públicas relativas al personal directivo, publicado en el Boletín Oficial de Canarias, el 21 de noviembre de 2019, se diferencian entre:

* **Los órganos de gobernanza**: se consideran órganos de gobernanza la **Junta General**, el **Consejo de Administración** y, el Consejero o Consejera Delegada. El ITC no dispone de Comisión Ejecutiva, pero sí de **Consejera Delegada**, cargo que ostenta Dña. Elena Máñez Rodríguez tras nombramiento en el Consejo de administración de fecha 15/05/2020.

Los órganos de Gobernanza están integrados por diez representantes designados por el Gobierno en las Juntas Generales y en los Consejos de Administración, quienes tienen la consideración de personas con responsabilidad pública en los términos establecidos legalmente. Ambos órganos se encuentran regulados en el Capítulo III de los Estatutos Sociales, artículos del 9 al 21.

La función de estos órganos es la de asumir la alta dirección estratégica, la misión, visión y valores de la organización para alinearla con los compromisos programáticos establecidos por el Gobierno, con un enfoque de empresa desde la integridad y del buen gobierno corporativo, tomando decisiones estratégicas.

* **Los órganos de dirección y gestión:** el máximo órgano ejecutivo de Gestión de la Empresa es el **Gerente**.

El mismo depende de los órganos de gobernanza de la entidad y tiene la consideración de personal directivo con responsabilidad pública. Es responsable, de acuerdo con las directrices marcadas y dentro de la delegación de facultades establecida por el Consejo de Administración, de gestionar

y coordinar los recursos de la Entidad para asegurar una adecuada planificación, ejecución y seguimiento de las actividades propias del ITC para el desempeño de su misión

Su función es la de asumir la dirección ejecutiva ordinaria de todo el ITC.

La gerencia es la responsable, de acuerdo con las directrices marcadas y dentro de la delegación de facultades establecida por los órganos de gobernanza, de gestionar y coordinar los recursos de la entidad para asegurar una adecuada planificación, ejecución y seguimiento de las actividades propias del ITC para el desempeño de su misión.

Asimismo es la responsable de prestar los servicios internos horizontales demandados por la organización, estableciendo la política económico-financiera de la empresa, asegurando la correcta gestión y justificación de subvenciones, garantizando la contratación bajo la normativa de aplicación, prestando el soporte jurídico necesario, planificando y coordinando la política de recursos humanos, prestando los servicios técnicos necesarios para el correcto uso de los sistemas informáticos y de comunicaciones; y gestionando eficientemente el patrimonio de la entidad.

Actualmente el cargo de Gerente del ITC lo ocupa **D. Gabriel Megías Martínez,** cargo para el que fue nombrado por el Consejo de Administración de fecha 07- 10-2015 y contratado a través de contrato laboral de Alta Dirección.

***Cuadro 2*: Organigrama funcional:**

A través del organigrama funcional se proporciona una descripción detallada de todos y cada uno de los puestos de trabajo del ITC prestando la máxima atención a su adecuación tanto a las necesidades organizativas del ITC, como a la vigente normativa laboral y, particularmente, al II Convenio Colectivo del ITC.

Puede accederse al Organigrama funcional en este enlace.

En todo caso, las **Unidades Funcionales** son las siguientes:

Departamento Económico-Administrativo Departamento de Gestión de Activos Departamento Jurídico.

Departamento de Personal

Departamento de Informática y Comunicaciones Departamento de Energías Renovables Departamento de Agua

Departamento de Biotecnología Departamento de Análisis Ambiental

Departamento de Computación Científica y Tecnológica. Departamento de Ingeniería Biomédica

Departamento de Servicios Institucionales y Metrología Departamento de Sociedad de la Información Departamento de Innovación

Unidad de Coordinación de I+D+i y Comunicación (UCIDiC)

Estos departamentos disponen de controles en el desarrollo de su actividad.

## 8.2 Ambiente de Control establecido en el ITC

El “ambiente de control” está constituido por un lado, por el conjunto de normas, valores y principios éticos que regulan el funcionamiento de una entidad y que, en consecuencia, determinan la conducta y modo de actuación del personal de su organización, de su personal directivo y de las personas que forman parte de su órgano de gobierno y por los órganos o unidades funcionales que desarrollan alguna labor de control en relación con la actividad del ITC.

Así, la estructura del ambiente de control del ITC se puede describir de la siguiente forma:

## Normas y políticas

Son aquéllas que de acuerdo con lo expuesto en el “contexto regulatorio” del ITC constituyen el conjunto de normas de Derecho que regulan la actividad del ITC y conforme a las cuales el ITC está obligado a desarrollar su objeto social, así como todas aquellas políticas y procedimientos tanto generales como específicos contenidos en las normas y políticas corporativas que describen el marco de actuación concreto que debe ser observado en la ejecución de tareas específicas. Ejemplo de estas categorías son:

* + - * Normas de Derecho público.
      * Normas de Derecho privado.
      * Procedimientos asociados a las normativas y políticas de calidad y medioambiente, que describen procesos internos.
      * Políticas, que constituyen el conjunto de actividades destinadas a regular la toma de decisiones o forma de actuación del ITC.

Más adelante se describe una relación de las políticas de obligado cumplimiento para el personal del ITC.

## Valores y principios éticos

* + - * **Código Ético y de Conducta:** El ITC dispone de un código ético y de conducta en el contexto del Plan de Medidas Antifraude donde se recoge el conjunto de valores, principios éticos y normas de conducta que han de guiar la actuación de las personas que intervienen en las acciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## Controles y procedimientos operacionales

En esta categoría se engloban aquellos controles y procedimientos, tanto manuales como automáticos, cuyo objetivo es limitar la ocurrencia de eventos, errores o irregularidades que puedan suponer la comisión de un hecho delictivo en el ITC o una inobservancia de las normas de Derecho, políticas y procedimientos anteriormente enumerados.

## Controles presupuestarios:

El ITC, como ente con presupuesto estimativo e integrado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, se encuentra afectado por la senda de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria asignados a Canarias. Por ello, cualquier modificación presupuestaria requiere de autorización previa de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, a la que está adscrita el ITC, de los presupuestos de explotación y de capital, previo informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuestos del Gobierno de Canarias.

Corresponde a la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el ITC la autorización de la variación que se ocasione por la ejecución de un proyecto, convenio o encargo a medios propios que genere ingresos no previstos en las dotaciones de los presupuestos de explotación y capital, salvo que se vean afectados los gastos de personal incluidos en estos últimos.

* **Auditorías:** El ITC lleva a cabo las siguientes auditorías e informes de control:

Informes de Auditoría que incluyen Cuentas Anuales de la entidad, Memoria e Informe de Gestión.

* Los **Informes de Auditoría del ITC** contienen la opinión de los auditores externos nombrados por la entidad y seleccionados mediante procedimiento de contratación abierto, tras la auditoría de las cuentas anuales contenidas en el mismo. Dichas cuentas comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al cierre de cada ejercicio.
* Las **Cuentas Anuales** se realizan a partir de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007 y las modificaciones incorporadas a éste mediante Real Decreto 1159/2010, con objeto de mostrar la **imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, así como la veracidad de los flujos de efectivo incorporados en el estado de flujos de efectivo.**
* El **Informe de Gestión** se formula bajo la responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales. El informe de gestión recoge la memoria de la actividad de la empresa de cada ejercicio, su estructura organizativa, principales indicadores económicos y su evolución previsible, así como otra información relevante. El Informe de Gestión se realiza conforme a la normativa que resulta de aplicación.

Además de ello el ITC está sometido a **informes de fiscalización** por parte de órganos de control interno del Gobierno de Canarias como la Audiencia de Cuentas y la Intervención General.

* **Transparencia:** El ITC está sometido al control del Comisionado de Transparencia de Canarias y a la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública. Esta Ley supone el desarrollo legislativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria de la Ley básica estatal Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

pública y buen en virtud de las cuales, garantiza el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos y para lo cual dispone de un Portal de Transparencia donde publica de forma activa información sobre su actividad, así como los informes del grado de cumplimiento de transparencia elaborados por el Comisionado. Además, el propio ITC elabora anualmente, y tras la evaluación por parte del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, un informe sobre el grado de aplicación de la Ley de Transparencia.

Además, el ITC ha habilitado diversos canales para realizar una solicitud a la citada entidad sobre cualquier información recogida dentro del portal de transparencia:

**Correo Electrónico -** Remitiendo la petición a la dirección de e-mail habilitada a tal fin (transparencia@itccanarias.org).

Formulario de Derecho de Acceso a la Información Pública (.docx) (.odt)

**Oficinas de Registro -** Entregando escrito simple o formulario establecido, facilitado in situ, en las oficinas de las dos sedes insulares del ITC en Gran Canaria (C/ Cebrián nº 3, planta 6ª 35003 Las Palmas de Gran Canaria) y en el centro de Tenerife (Plaza de Sixto Machado, 3. 38009 S/C de Tenerife).

**Correo Postal -** Remitiendo por correo postal, escrito simple o formulario establecido a las sedes insulares del ITC en Gran Canaria (C/ Cebrián nº 3, planta 6ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria) o en Tenerife (Plaza de Sixto Machado, 3. 38009 S/C de Tenerife).

En la misma línea el ITC ha publicado una Instrucción que recoge el procedimiento a seguir para el ejercicio de derecho de acceso a la información pública.

* **Perfil del contratante:** El ITC dispone de Instrucciones internas de contratación cuya última modificación fue aprobada por el Consejo de Administración del ITC aprueba con fecha 23 de marzo de 2018 a fin de cumplir la Disposición transitoria 5ª de la LCSP. Esta revisión de las Instrucciones internas de contratación se ha publicado, además de en la web del ITC, en la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sección Documentación del perfil del contratante a fin de que quede a disposición de todas las personas interesadas en participar en los procedimientos de adjudicación del ITC.

En el Perfil del Contratante del ITC, dentro de la Plataforma de Contratación del Estado se puede acceder, a las licitaciones que se vayan publicando por el ITC así como a la relación de contratos adjudicados y en cada uno de ellos se encuentra toda la información relevante, el año, el objeto de contratación, el tipo de contrato, importe de licitación, importe de adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores, publicidad e identidad de los adjudicatarios, revisiones de precios, penalizaciones impuestas por incumplimientos, así como contratos resueltos.

Además en la web del ITC puede consultarse información sobre los contratos programados y adjudicados más importantes, indicando el año y trimestre previstos, el objeto de contratación, tipo de contrato, importe de licitación, procedimientos utilizados y publicidad.

* **Indicadores de medición** para los diferentes procesos tanto a nivel interno como en el marco de las normas ISO. Dichos indicadores establecen un control sobre las operaciones así como diversos análisis de riesgos y oportunidades en materias como medioambiente e ingeniería biomédica así como en seguridad de la información, todos ellos integrados en la operativa y procesos de la organización y controlados mediante auditorías internas anuales y externas según la periodicidad de revisión de cada normativa.

## Delegado de Protección de Datos (DPD)

El ITC dispone de un delegado de protección de datos externo (DPD) contratado para dar servicio en materia de protección de datos a la entidad DIDATCONSULTING, S.L., que coordina sus actividades y reporta directamente ante el departamento jurídico del ITC.

Dicho DPD cuya dirección de contacto es [dpo@prodatmail.com](mailto:dpo@prodatmail.com) y ha sido publicado a la Agencia Española de Protección de Datos enlace, ejerce sus funciones de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente que se describen a continuación:

1. informar y asesorar al ITC y a los empleados que se ocupen del tratamiento de datos personales de las obligaciones que les incumben en virtud del Reglamento General de Protección de Datos, Ley Orgánica de protección de datos y garantía de los derechos digitales y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.
2. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, Ley Orgánica de protección de datos y garantía de los derechos digitales y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del ITC en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.
3. Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos.
4. Cooperar con la autoridad de control.
5. Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36 del Reglamento General de Protección de Datos, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

## Comité Antifraude del ITC

El ITC dispone de un Plan de Medidas Antifraude dirigido a proteger los intereses financieros de la Unión Europea, velando concretamente por la utilización adecuada de los fondos mediante los que se financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como para declarar y

garantizar que, en el ámbito de actuación del ITC, dichos fondos se han utilizan de conformidad con las normas legales aplicables.

De forma específica, el Plan establece unas directrices para el conjunto de las personas que prestan sus servicios en el ITC siendo de aplicación dicho plan, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las entidades, personas físicas privadas, socios, contratistas, subcontratistas o colaboradores, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco de las inversiones y Componentes citados.

Concretamente el Plan de Medidas Antifraude del ITC cuenta con medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a las cuatro áreas clave del ciclo de lucha contra el fraude y la doble financiación (a) Prevención; (b) Detección; (c) Corrección y Persecución y (d) Seguimiento y actualización y además, dispone de un Comité Antifraude que cuenta con las funciones de gestión y coordinación de las medidas establecidas en el Plan Antifraude descritas en el presente documento, el cual dispone de recursos internos adecuados para el cumplimiento de, al menos, las siguientes funciones:

* + Coordinar todas las actuaciones relacionadas con el ciclo de gestión del fraude en el ámbito del ITC.

Llevar a cabo evaluaciones periódicas del riesgo de fraude.

* + Promover una cultura ética, eficiente y eficaz, dentro del ámbito de la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que incluya tanto a su personal, directivos y miembros del consejo de administración así como, a licitadores y adjudicatarios de los mencionados fondos.
  + Impulsar la declaración institucional contra el fraude, junto con unos procedimientos adecuados de evaluación del riesgo de fraude y la puesta en marcha de medidas efectivas y proporcionadas al respecto a través de un plan de acción.
  + Proporcionar las acciones formativas y de concienciación sobre asuntos relacionados con el fraude y los conflictos de intereses.
  + La gestión del canal ético para que cualquier persona del ITC así como otros terceros puedan comunicar, incluso anónimamente, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento y que sea susceptible de ser considerara una situación de fraude o de conflicto de interés.
  + Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, asegurarse de que, en caso de detectarse un supuesto de fraude, se remiten las investigaciones efectuadas a los organismos competentes.
  + Encargarse de realizar una revisión semestral de expedientes para comprobar que las personas implicadas en la ejecución de los fondos asociados al PRTR dentro de su ámbito

de competencias firman la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

* + Realizar un uso adecuado de las herramientas y soluciones informáticas vinculantes o complementarias provistas por las diferentes Administraciones Públicas, incluidas las de la Unión Europea para mejorar la eficacia de las medidas establecidas en el presente Plan.
  + Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. incluyendo la propuesta de sanciones disciplinarias, si procediere.
* **Canal ético**: El ITC tiene habilitado un Canal Ético a través del cual permite denunciar irregularidades e incumplimientos de la normativa aplicable al ITC así como las malas prácticas cometidas por su personal en el ejercicio de sus tareas.

En el formulario web habilitado al efecto se pueden realizar las denuncias en forma nominativa o anónima.

* **Responsable de seguridad:** El ITC dispone de un responsable de seguridad entre cuyas funciones está la de elaborar y proponer para ser aprobado por el ITC un Plan de Ciberseguridad incluyendo las medidas técnicas y organizativas necesarias para gestionar los riesgos detectados en materia de seguridad de las redes y sistemas de información del ITC así como supervisar y desarrollar la aplicación de las políticas de seguridad, normativas y procedimientos derivados de la organización, supervisar su efectividad y llevar a cabo controles periódicos de seguridad.

Entre sus funciones también está la de concienciar y garantizar la formación en materia de ciberseguridad del personal del ITC.

* **Servicios jurídicos del ITC:** El servicio jurídico del ITC se encargada de la primera línea de defensa evaluando, controlando y mitigando los riesgos legales, puesto que es su responsabilidad y obligación, y, al mismo tiempo, mantienen controles internos eficaces.
* **Controles establecidos en los departamentos del ITC:** Cada departamento del ITC, además de las funciones propias de su actividad, desarrolla funciones de control, algunos controles como consecuencia del cumplimiento de la normativa vigente aplicable y otros controles como consecuencia del establecimiento voluntario. Estos controles son ejercitados tanto por el propio personal del departamento, en ocasiones con el apoyo o posterior supervisión de los Servicios Jurídicos del ITC, como por terceros con quien el ITC mantiene relaciones jurídicas.

# Órganos y elementos con responsabilidad en el Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC

Dentro del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos reflejado y descrito de forma sintética en el presente Manual el ITC cuenta con órganos con responsabilidad en el citado Programa, como son los siguientes:

## Consejo de Administración

El Consejo de Administración del ITC, como firme promotor del Programa, es el máximo órgano responsable de la adopción y ejecución eficaz del Programa de Prevención de Delitos del ITC.

Como se ha expuesto con anterioridad, el Consejo de Administración del ITC adoptó con fecha 29 de septiembre de 2022 los siguientes acuerdos con el fin de establecer el modelo de organización y gestión del ITC para promover una verdadera cultura ética corporativa:

* + - Acuerdo de aprobación del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos.
    - Acuerdo de aprobación de la Política del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos.
    - Acuerdo de aprobación de la elaboración de un Manual del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos.
    - Acuerdo de aprobación de la elaboración de un Código de Conducta del Compliance Penal del ITC.
    - Acuerdo de aprobación del Órgano de Cumplimiento.
    - Acuerdo de nombramiento de la/s persona/s que compone/n el Órgano de Cumplimiento.
    - Acuerdo de aprobación del Canal de Denuncias del ITC.

## La Política del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos (o Compliance Penal)

Como se ha dicho en el punto anterior, adoptada por el Consejo de Administración mediante acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2022, constituye el documento a través del cual se pone de manifiesto públicamente la voluntad de la alta dirección y órgano de gobierno del ITC de mantener una conducta respetuosa y acorde con los más altos estándares, valores y principios éticos que deben guiar el comportamiento de todas las personas de la organización en el desarrollo de su actividad profesional, reflejando la posición del ITC de “tolerancia cero” respecto de cualquier conducta irregular, éticamente reprochable o constitutiva de delito.

## El Órgano de Cumplimiento del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC

Como se ha dicho en el punto anterior, adoptado por el Consejo de Administración mediante acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2022, el Órgano de Cumplimiento es el responsable de la coordinación y supervisión del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC reportando directamente al Consejo de Administración.

Dicho Órgano, nombrado en cumplimiento del artículo 31 bis del Código Penal (aprobado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, del Código Penal) y Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, está formado por:

* + - Dña. Dácil Alemán Rodríguez, Jefa de sección de la Unidad de Coordinación de I+D+i
    - D. Vicente González Fernández, Jefe del Departamento de Sociedad de La Información
    - Dña. Marta Naranjo Sánchez, Jefa del Departamento Jurídico.

Este Órgano de Cumplimiento tiene como principal tarea y entre otras, el control y seguimiento de las normas y los procedimientos implantados a través del “Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos” y del “Código de Conducta del ITC”. Sus funciones son las establecidas en este documento y se desarrollarán de acuerdo con el Reglamento del citado Órgano que se adjunta al presente como **ANEXO III** reporta directamente al Consejo de Administración.

Dada su función de supervisión, el Órgano de Cumplimiento está investido de autoridad e independencia para actuar por iniciativa propia. Cuenta con recursos propios que le permiten el desarrollo de las funciones del Programa en una forma más eficiente”.

Además, tiene una misión relevante en relación con la investigación de las irregularidades que son notificadas a través del Canal de Denuncias.

Así, el Órgano de Cumplimiento lleva a cabo en el marco de sus competencias del Programa de Prevención de la Comisión de Delitos, las siguientes funciones:

* Impulsar y supervisar de manera continua la implementación, ejecución y eficacia del sistema de gestión de Compliance Penal en los distintos ámbitos del ITC.
* Identificar y gestionar los riesgos penales incluyendo los relacionados con los terceros socios de negocio.
* Poner en marcha un sistema de información y documentación de Compliance Penal.
* Promover que se proporcione apoyo formativo continuo al personal del ITC para garantizar que todas las personas de la organización incluidos sus miembros relevantes son formados con regularidad.
* Promover la inclusión de las responsabilidades de Compliance Penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño del personal del ITC.
* Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos a través de la dirección electrónica de contacto del Órgano de Cumplimiento, así como el canal ético y de denuncias.
* Recibir, analizar y tramitar los avisos/denuncias en relación con conductas que puedan afectar al cumplimiento del Compliance Penal y del Código de Conducta del ITC.
* Llevar a cabo las labores de investigación interna, en relación con aquellas conductas que puedan producirse y que puedan afectar al cumplimiento correcto del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos y el Código de Conducta del ITC. Para ello, las personas que forman parte del Órgano de Cumplimiento tendrán un acceso ilimitado a la información del ITC que precisen para la realización de sus funciones, incluida información económica, procedimientos de contratación y contratos vigentes, o cualquier otra documentación que sea preciso, con las garantías y obligaciones que establece la normativa de protección de datos de carácter personal.
* Tomar decisiones con respecto a incumplimientos del Compliance Penal y en particular del Código de Conducta del ITC, proponiendo en su caso al Departamento de Recursos Humanos u órgano correspondiente la imposición de sanciones y la adopción de medidas disciplinarias; separación del cargo de directivos y administradores de hecho, o derecho, así como apoderados y resolución de contratos con proveedores.
* Establecer indicadores de ejecución del Compliance Penal, medir el grado de ejecución del mismo en el ITC, y analizar su ejecución para identificar la necesidad de acciones correctivas.
* Llevar a cabo tareas de control periódica para identificar y/o evitar los comportamientos contrarios al Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos y al Código de Conducta del ITC. Para ello se coordinará las actividades de verificación periódicas del cumplimiento con las distintas áreas o departamentos del ITC.
* Asegurar que el sistema de gestión del Compliance Penal se revisa a intervalos periódicos planificados.
* Asegurar que se proporciona al personal acceso a los recursos del Compliance Penal.
* Informar al Órgano de Gobierno del ITC sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de gestión del Compliance Penal.

Además, el Órgano de Cumplimiento desarrollará funciones asesoras y consultivas en relación con el Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos en relación con las peticiones de información y consejo sobre aquellas conductas que puedan levantar sus sospechas, que el personal del ITC consulte, tanto si les afecta a ellos directamente como a cualquier otra persona obligada. A tales efectos, el Órgano de Cumplimiento llevará a cabo las siguientes actuaciones:

* Recogerá y documentará la petición.
* La analizará.
* Elaborará una respuesta o adoptará las acciones que estime convenientes de acuerdo con el Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos.

## Direcciones de los departamentos del ITC

Las jefaturas los distintos departamentos del ITC, a través de las personas que ostentan roles de dirección de cada departamento, tienen por un lado, una función general de verificar que la actividad del departamento se desarrolla de acuerdo con la normativa legal vigente aplicable así como de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos internos del ITC y una serie de funciones específicas de en el marco del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos, el colaboración o coordinación con el Órgano de Cumplimiento ocupándose de:

* Velar por la identificación de los riesgos penales de acuerdo con las funciones y responsabilidades que cada departamento desarrolla informando al Órgano de Cumplimiento.
* Evaluar cada anualidad la integridad de los controles del Programa, asegurando que mitigan adecuadamente los riesgos identificados, así como su suficiencia; y se cercioran de que son efectivos, informando al Órgano de Cumplimiento.
* Proponer mejoras en la actualización de controles o riesgos penales aplicables al el Programa, las cuales trasladan al Órgano de Cumplimiento.
* Participar activamente en la llevanza a la práctica de los planes de acción o de subsanación identificados por el Órgano de Cumplimiento.
* Custodiar las evidencias que permiten demostrar el ejercicio efectivo de los controles del el Programa que recaen en el ámbito de su responsabilidad y área.
* Formar y concienciar al personal bajo su responsabilidad del alcance e impacto que en el ITC tiene la comisión de delitos, así como de las directrices puestas en marcha por el ITC para su prevención.

Todas las actividades y funciones llevadas a cabo por las jefaturas del ITC se llevan a cabo en coordinación con el Órgano de Cumplimiento.

## El Código de Conducta del ITC

El Código de Conducta es de obligado cumplimiento para todas las personas que forman parte de la organización del ITC y persigue ser el modelo de organización y gestión del ITC (junto con el resto de medidas) para prevenir delitos (o reducir de forma significativa el riesgo de su comisión) que además declara la aplicación del régimen disciplinario establecido en el Convenio Colectivo del ITC o en la normativa que en función del cargo, sea aplicable, frente al incumplimiento de las normas contempladas en el mismo.

En definitiva, forma parte de la cultura de cumplimiento junto con todas las políticas y normas internas del ITC, en particular, junto con su Código Ético y de Conducta Antifraude unido al Código Ético como un anexo.

Además, con el mismo fin de tolerancia cero frente a la comisión de cualquier tipo de delitos, así como comportamientos éticamente reprochables, el ITC exige a sus proveedores el compromiso y aceptación del Código de Conducta elaborado para estos en marco del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos, donde se contienen los mismos principios rectores que en el Código de Conducta interno del ITC. Dicho Código de Conducta para proveedores es aceptado por estos de forma expresa a través de una cláusula de compromiso al efecto, incluida en el PCAP de la Contratación y en el caso de los pedidos en el que queda incluido como cláusula en el mismo.

Se adjunta al presente Manual como **ANEXO IV** el Código de Conducta del ITC y como **ANEXO V** el Código de Conducta para Proveedores del ITC.

## El Canal de denuncias

Es el medio establecido para permitir a las Personas Obligadas (o cualquier tercero) a notificar la existencia de irregularidades de las que tengan conocimiento, entendiendo estas como incumplimientos tanto del Código de Conducta como de cualquier otra norma interna del ITC y por supuesto normas legales de cualquier naturaleza, en particular las normas penales.

En este sentido, en el marco de su Plan de Medidas Antifraude el ITC tiene habilitado un Canal Ético a través del cual permite denunciar irregularidades e incumplimientos de la normativa aplicable al ITC en materia de fraude y corrupción así como los incumplimientos de su Plan de Medidas Antifraude y se ha decidido que este mismo canal sirva también para comunicación de las irregularidades en el marco del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC.

Por tanto, este Canal se diseña como un mecanismo indispensable para que las Personas Obligadas informen de malas conductas o conductas contrarias al Código de Conducta, normas y principios éticos, normas internas del ITC, incluido su Plan de Medidas Antifraude y legislación vigente, en particular, hechos presuntamente delictivos y sin perjuicio de que las personas denunciantes deseen utilizar otros canales de información habituales de la organización tal como, teléfono o correo electrónico.

En el formulario web habilitado al efecto se pueden realizar las denuncias en forma nominativa o anónima y el canal sirve tanto a la función del Plan de Medidas Antifraude del ITC como al Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos al que responde el presente Manual.

## La formación y la concienciación

Es el medio con el cual se pretende que el personal del ITC tenga una visión más amplia para identificar y notificar la existencia de irregularidades de las que tengan conocimiento.

## Un sistema disciplinario

A través del Sistema disciplinario sancionador se logra asegurar la efectividad del Programa de Prevención de la Comisión de Delitos del ITC como resultado de las investigaciones previas y con las garantías exigidas por la normativa vigente, tanto en el ámbito de la investigación como en el de la sanción.

El régimen sancionador se adecúa a lo establecido en el régimen disciplinario para el personal que forma parte del ITC y en el régimen civil y mercantil para resolver las relaciones con terceros proveedores y cargos de la alta dirección en caso en que cualquiera de todas las personas obligadas citadas viole o incumpla la Política del Compliance Penal del ITC, el Código de Conducta del ITC, el Código Penal y cualquier norma del Ordenamiento Jurídico vigente.

## El presente Manual

Es el documento que establece el modelo de organización, prevención, gestión y control de los riesgos penales en relación con el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas que establece el artículo 31 bis del Código Penal.

Se revisa periódicamente por el Órgano de Cumplimiento y se actualiza, al menos cada anualidad.

# 10. Identificación de los riesgos penales que afectan al ITC

Como parte de la ejecución de las medidas para el diseño del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC en los meses de noviembre y diciembre de 2022, se llevaron a cabo entrevistas con los responsables de los distintos departamentos del ITC para analizar el riesgo penal, con el fin de identificar y catalogar los posibles delitos que pueden ser cometidos en el ámbito del ITC, como base necesaria para la elaboración e implantación de los protocolos, mecanismos, procedimientos y sistemas de prevención y control que permitan llevar a cabo la prevención, el control, la supervisión y, en su caso, la denuncia de posibles infracciones penales.

La elaboración del análisis de riesgos se ha realizado a partir del catálogo de delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas conforme a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo y otras sucesivas modificaciones de la norma.

Dicho catálogo delictivo es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **CATÁLOGO DE DELITOS DE LOS QUE PUEDEN SER RESPONSABLES LAS PERSONAS JURÍDICAS** | |
| **Delito** | **Artículo que prevé la Responsabilidad de la Persona**  **Jurídica** |
| Tráfico ilegal de órganos humanos. | Art. 156 bis.7 CP |
| Contra la integridad moral. | Art. 173.1 CP |
| Trata de seres humanos. | Art. 177 bis.7 CP |
| Acoso sexual. | Art. 184.5 CP |
| Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. | Art. 187, 188, 189, 189 bis, 189 Ter CP |
| Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático. | Art.197, 197 bis, 197 ter, 197.7, 197  quinquies CP |
| Estafa (I): estafas comunes. | Art. 248.1, 249, 250, 251 bis CP |
| Estafa (II): estafas específicas. | Art. 248.2, 249, 250, 251 bis CP |
| Estafa (III): estafas impropias. | Art. 251, 251 bis CP |
| Frustración de la ejecución. | Art. 257, 258, 258 bis CP |
| Insolvencias punibles. | Arts. 259, 259 bis, 260 y 261 CP |
| Daños informáticos. | Arts. 264, 264 bis y 264 ter CP |
| Relativos a la propiedad intelectual e industrial, al  mercado y a los consumidores (I): propiedad intelectual. | Arts. 270, 271, 272, 287, 288 CP |
| Relativos a la propiedad intelectual e industrial, al  mercado y a los consumidores (II): propiedad industrial. | Arts. 273, 274, 275, 276, 277, 287, 288 CP |

|  |  |
| --- | --- |
| Relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (III): revelación de  secretos de empresa. | Arts. 278, 279, 280, 287, 288 CP |
| Relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (IV): contra los  derechos de los consumidores. | Arts. 281, 282, 282 bis, 282 bis, 283, 287,  288 CP |
| Relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (V): contra el  mercado. | Arts. 284, 285, 285 bis, 285 ter, 285 quater,  286, 287 CP |
| Relativos a la propiedad intelectual e industrial, al  mercado y a los consumidores (VI): corrupción en los negocios. | Arts. 286 bis, 286 ter y 286 quater CP |
| Blanqueo de capitales. | Art. 301, 302 CP |
| Financiación ilegal de los partidos políticos. | Art. 304 bis CP |
| Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (I): fraude tributario. | Arts. 305, 305 bis, 306, 307, 307 ter, 308 y  310 CP |
| Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (II): contra la Seguridad Social. | Arts. 307, 307 bis, 307 ter, 308 bis, 310 bis CP |
| Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad  Social (III): fraude de subvenciones. | Arts. 308, 308 bis y 310 bis CP |
| Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. | Art. 318 bis CP |
| Urbanización, construcción y edificación no autorizables. | Art. 319 CP |
| Contra los recursos naturales y el medio ambiente. | Arts. 325, 326, 326 bis y 330 CP |
| Relativos a las radiaciones ionizantes. | Art. 343 CP |
| Riesgos provocados por explosivos y otros agentes. | Art. 348 CP |
| Contra la salud pública (I). | Arts. 359, 360, 361, 361 bis, 362, 362 bis,  362 ter, 362 quinquies, 363, 364, 365 y 366 CP |
| Contra la salud pública (II): tráfico de drogas. | Art. 368, 369 y 369 bisCP |
| Falsificación de moneda. | Art. 386 CP |
| Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje. | Art. 399 bis CP |
| Cohecho. | Arts. 424 y 427 CP |
| Tráfico de influencias. | Arts. 429 y 430 CP |
| Malversación. | Arts. 432, 433, 433 bis, 434, 435 y 435 bis CP |
| Odio y enaltecimiento. | Art. 510 CP |
| Organizaciones y grupos terroristas. | Arts. 571 572 y 580 bis CP |
| Terrorismo. | Arts. 573, 573 bis, 574, 575, 576, 577, 578,  579, 579 bis, 580 y 580 bis CP |
| Contrabando. | Art. 2 LO 12/1995, de represión del contrabando |

En la misma línea, existen delitos que si bien no son atribuibles a la persona jurídica “per se”, al cometerse en el seno de la misma, le podrán ser de aplicación disposiciones destinadas a estas (c**onsecuencias accesorias, artículo 129 del CP).**

Se trata de delitos, no incluidos en la tabla anterior, para los que el Código Penal prevé para las personas jurídicas (y también para entidades sin personalidad jurídica) unas penas accesorias a la pena que corresponda al autor del delito, y de imposición facultativa por el juez (art. 129 CP).

Por la comisión de estos delitos no se aplica el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas del art. 31 bis CP, pero sí una pena accesoria que, como tal, depende de que la persona física autora material del delito sea condenada.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Delito** | **Art. que prevé las**  **penas accesorias** | **Penas accesorias del art. 33.7 c) a g) CP** |
| Manipulación genética (Art. 159, 160, 161 CP) | Art. 162 CP | Suspensión de sus actividades por un plazo que no exceda de 5 años. |
| Alteración de precios en concurso y subastas  públicas (Art. 262.1 CP) | Art. 262.2 CP | Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no exceda de 5 años. |
| Negativa a actuaciones inspectoras (Art. 294 pfo 1º  CP) | Art. 294 CP | Prohibición, temporal por un plazo que no exceda de 5 años o definitiva, de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito.  Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que exceda de 15 años. |
| Delitos contra los derechos de los trabajadores (Arts. 311, 311 bis, 312, 313, 314,  315, 316, 317 CP) | Art. 318 CP |
| Falsificación de moneda (Art. 386 CP) | Art. 386.4 CP |
|  |  |
| Asociación ilícita (Art. 515 CP) | Art. 520 CP | Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no exceda de 5 años. |
|  |  | Prohibición definitiva de llevar a cabo cualquier actividad, aunque sea lícita. |

## Modelo de valoración de riesgos penales

De acuerdo con la metodología del ITC, se han valorado cada uno de los riesgos penales identificados y asociados para las personas jurídicas, teniendo en cuenta, por un lado, a los órganos de gobierno del ITC (Consejo de Administración, Gerencia y alta dirección) y por otro lado a las diversas actividades realizadas por cada una de las áreas funcionales

/departamentos del ITC.

* Departamento Económico-Administrativo
* Departamento de Gestión de Activos
* Departamento Jurídico.
* Departamento de Personal
* Departamento de Informática y Comunicaciones
* Departamento de Energías Renovables
* Departamento de Agua
* Departamento de Biotecnología
* Departamento de Análisis Ambiental
* Departamento de Computación Científica y Tecnológica.
* Departamento de Ingeniería Biomédica
* Departamento de Servicios Institucionales y Metrología
* Departamento de Sociedad de la Información
* Departamento de Innovación
* Unidad de Coordinación de I+D+i y Comunicación (UCIDiC)

Para valorar los riesgos se ha realizado una matriz con la doble entrada de probabilidad e impacto, asignando un rango de valoración con una puntuación asociada:

## - Probabilidad:

Se entiende por probabilidad inherente la probabilidad de que el riesgo se concrete en un suceso cierto antes de considerar cualquier control o acción mitigadora. En cuanto a la probabilidad (posibilidad de que el riesgo se concrete en un suceso cierto) se ha tenido en cuenta como facto la frecuencia de la actividad asociada al riesgo de comisión del delito, así como si ya ha ocurrido en el pasado y la complejidad del proceso donde puede darse el riesgo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Rango de valoración** | **Descripción** | **Puntuación asociada** |
| No aplica | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene una seguridad por debajo  del 11% de que se materialice. | 0 |
| Sería excepcional | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene entre un 11% a un 30% de  seguridad de que se materialice. | 1 |
| Es raro que suceda | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, se | 2 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | tiene entre un 31% a un 65% de seguridad de que se materialice. |  |
| Es posible | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, se tiene entre un 66% a un 89% de  seguridad de que se materialice. | 3 |
| Muy probable | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, se tiene un alto grado de seguridad de que se materialice  (90% a 100%). | 4 |

## Impacto:

Se entiende por impacto inherente al daño que supondría para los objetivos estratégicos del ITC que el riesgo se concretara en un suceso cierto, antes de considerar cualquier control o acción mitigadora.

|  |  |
| --- | --- |
| **Rango de valoración** | **Puntuación asociada** |
| Leve | 1 |
| Moderada | 2 |
| Grave | 3 |
| Muy grave | 4 |
| Catástrofe | 5 |

En cuanto al impacto (daño que supondría para el ITC en el caso en que el riesgo se materialice en un suceso cierto) tiene en cuenta factores económicos y de reputación.

Así, para la valoración del impacto se han tomado en consideración:

* Las consecuencias punibles establecidas en el Código Penal teniendo en cuenta que este tipifica todos los delitos como muy graves.
* El impacto económico de multas, sanciones y pérdida de ayudas y subvenciones.
* Los efectos reputacionales que la imposición de una condena en este sentido, pueden producir en el ITC, especialmente por lo que respecta a su imagen, prestigio e impacto social que ello pudiera provocar.

## Riesgo:

El resultado de multiplicar los valores asociados a cada uno de los rangos de valoración de los dos parámetros nos indica el nivel de Riesgo, que queda definido en los siguientes términos en función de la puntuación obtenida:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nivel de riesgo** | **Puntuación obtenida** |
| Bajo | 0-4 |
| Medio | 5-9 |
| Alto | 10-12 |

|  |  |
| --- | --- |
| Muy alto | 13-20 |

Así, en la matriz de riesgos el resultado de la "Probabilidad X Impacto” constituye el riesgo inherente. Este riesgo inherente es el riesgo que existe de manera intrínseca a la actividad del ITC y se genera tanto por factores internos como externos. No puede ser eliminado, pero si minimizado.

Tras el análisis realizado, este riesgo inherente se ha materializado en el ITC de la siguiente forma (véase gráfico de mapa de riesgos inherente sin tener en cuenta los controles):

**MANUAL DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS DE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.**

37

Se pone de manifiesto que por la propia actividad del ITC se revelan como los delitos con más riesgo en relación con la actividad del ITC, los identificados en la zona roja, consistentes en los delitos económicos, daños informáticos, revelación de secretos, delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial y contra el mercado, delitos contra la Administración pública, delitos contra los trabajadores y delitos contra los recursos materiales y medioambiente.

## Identificación de controles

De manera análoga a la fase identificación de los riesgos, se ha llevado a cabo la identificación y análisis de los controles existentes en el ITC para, en última instancia o bien reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o, si estos se producen, minimizar su impacto.

Para ello, entre otras actividades, se han llevado a cabo entrevistas y reuniones con los distintos departamentos del ITC al objeto de conocer los controles dispuestos en cada departamento, su objeto y alcance.

Así, tras la evaluación del riesgo inherente en materia penal, se ha abordado el riesgo residual el cual, mide los peligros o riesgos que persisten una vez que se tienen en cuenta todos los controles y medidas de prevención existentes y previstos por el ITC respecto de los riesgos inherentes. Para ello se ha tenido en cuenta tanto aquellos controles de los que ya dispone el ITC, como los nuevos controles previstos como consecuencia de la implementación del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos en el ITC, algunos de los cuales están pendientes de su implantación efectiva.

Este riesgo residual es por tanto el que subsiste, tras haber realizado el análisis de riesgos teniendo en cuenta o desde la perspectiva de la aplicación de los controles.

No obstante, es preciso tener en cuenta lo siguiente.

Los controles tenidos en cuenta y aplicados por el ITC, tienen diversa naturaleza y constituyen en algunos casos controles operacionales, controles de calidad, controles de seguridad y controles legales (que incluyen controles de carácter financiero, laboral y de protección de datos) así como controles organizativos

En su mayoría, estos controles a la hora de llevar a cabo la implantación del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos ya existían, quedando justificado su establecimiento por razones de cumplimiento normativa (para dar cumplimiento a requerimientos legales del ITC), por razones de calidad y por exigencias de los terceros con quienes el ITC se relaciona. La eficacia de estos controles en el ITC no siempre es medida, aunque, cuando se llevan a cabo estas mediciones, suele ser a través de auditorías internas o de terceros.

En relación con los nuevos controles propuestos como consecuencia de la implantación del Programa para la prevención de Delitos han sido aprobados por el ITC, pero no han sido puestos en marcha a fecha de elaboración de este Manual en su primera versión, por lo que están planificados, pero no se han tenido en cuenta para minimizar los riesgos dado que todavía no han servido para ejercer la función de control efectiva prevista en el presente Manual. Es recomendable

llevar a cabo un nuevo análisis de riesgos una vez que estos controles sean efectivos y estén en funcionamiento, por ejemplo, a finales del presente ejercicio 2023.

Aunque es cierto que el riesgo residual no es reducible a “riesgo cero”, el ITC debe trabajar para mantener un nivel de riesgo más cercano al riesgo bajo (más cercano a la zona verde del gráfico) y no al riesgo medio (zona roja del gráfico), fundamentalmente en los delitos cuyo riesgo está más afectado a la actividad del ITC. Esto será posible con la puesta en práctica, entre otras medidas, de políticas y de los nuevos controles, algunos de ellos ya previstos en el Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos, pero también, con nuevos controles que el Órgano de Cumplimiento planifique y ponga en marcha en un Plan de Acción, vinculados a nuevas medidas de cumplimiento. Esta es la única forma de reducir el riesgo penal y de medir la eficiencia del Programa de Compliance Penal y asegurar que los resultados de la aplicación del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos se ajusten tanto como sea posible a los objetivos previstos en el mismo.

Para ello, como se ha indicado, el Órgano de Cumplimiento trabajará en un Plan de Acción. Gráfico mapa de riesgos residual tras análisis teniendo en cuenta los controles del ITC.

En el gráfico puede apreciarse que con las medidas de control que actualmente tiene el ITC, el riesgo penal residual es en su mayoría medio en los riesgos delictuales relacionados con la actividad del ITC, salvo en los delitos de fraude en la obtención de subvenciones, cohecho, tráfico de influencias y malversación, que suben a alto por las consecuencias muy graves que podría

tener para el ITC su comisión y bajo en algunos otros casos (en relación con delitos con una menor afectación de riesgo a la actividad del ITC).

**MANUAL DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS DE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.**

41

Como se ha mencionado anteriormente, pese a que este riesgo residual no puede reducirse a “cero”, sobre este riesgo residual el Órgano de Gobierno del ITC solicita al Órgano de Cumplimiento trabajar con el fin de implantar aquellas medidas que reduzcan su probabilidad e impacto y manteniendo un riesgo residual en su mayoría bajo.

Para ello el ITC asume su compromiso de poner en marcha un **PLAN DE ACCIÓN,** entendido como el conjunto de medidas de respuesta para mantener en umbrales aceptables el riesgo y que no superen el nivel de riesgo aceptable que el ITC está dispuesto a asumir que en todo caso se sitúa como tope en el medio procurando en todo caso una mayoría en el nivel bajo y en ningún caso, mantenerse en el nivel alto.

Este Plan de Acción, cuyo encargo se encomienda por el Consejo de Administración al Órgano de Cumplimiento, tendrá en cuenta la posible mejora de los controles ya existentes, pero también la incorporación de nuevos controles para reforzar debilidades identificadas en el entorno de control del ITC y no superar el nivel de riesgo aceptable definido por el ITC, intentando situarlo en la mayor parte en bajo.

De manera que, el Órgano de Cumplimiento controlará, analizará y categorizará y los riesgos de forma que no superen el umbral de riesgo establecido por el ITC, llevando a cabo un seguimiento específico y prioritario con acciones mitigadoras y correctivas a través del citado Plan.

Entre las acciones más inmediatas que el ITC abordará como próximos pasos, se encuentran las siguientes:

* Difusión pública de la política del Compliance Penal aprobada por el Consejo de Administración de tolerancia con la comisión de delitos y con el compromiso de cultura ética y de cumplimiento a través de la web del ITC.
* Diseño y ejecución de un Plan de Acción que, entre otras cuestiones, planifique y ponga en marcha la revisión y mejora de los controles actualmente existentes en el ITC, así como incorporación sistemática de los nuevos controles previstos con el Programa para la Prevención de Delitos en el ITC. Este Plan de Acción debería tener en cuenta una nueva revisión y análisis de los riesgos penales del ITC, una vez que sea efectivo, y a ser posible antes de fin de 2023.
* Revisión periódica del mapa de riesgos, al menos una vez al año.
* Distribución del Código de Conducta del ITC al personal y difusión pública del mismo a través de la web del ITC.
* Distribución y comunicación a los proveedores del ITC del Código para proveedores e inclusión en los pliegos de contratación y otras formas contractuales de la obligatoriedad de dar cumplimiento al código.
* Comunicación al personal la existencia del Órgano de Cumplimiento e inicio del desarrollo de las funciones previstas para el mismo.
* Adaptación del canal ético del ITC para informar al personal del ITC de su habilitación como canal de denuncias en el marco del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos.
* Diseño, elaboración e implantación de políticas y controles adecuadas para el control de riesgo de la comisión de delitos de acuerdo con el mapa de riesgos.
* Diseño y promoción de un plan de formación sobre el Programa de Compliance Penal dirigido a todo el personal (incluidos directivos) del ITC, así como formación periódica y campañas de sensibilización del cumplimiento ético y normativo para hacer frente a los riesgos penales.
* Adopción de un sistema de gestión para el desarrollo del Compliance Penal.
* Dotación de presupuesto y recursos para la ejecución de todo lo anterior.

El Órgano de Cumplimiento además informará con la periodicidad que estime oportuna y al menos, una vez al año, al Órgano de Gobierno del ITC de la evolución de estas medidas así como del Plan de Acción.

# 11. Formación

La formación y concienciación del personal, así como la adecuada información a terceros con los que el ITC tenga alguna clase de relación contractual o comercial, se revelan como elementos indispensables del Programa para asegurar que éste sea adecuado y eficaz, transmitiendo su contenido, alcance y fines al conjunto de la organización y a terceros externos a esta.

El ITC es consciente de que solo mediante una correcta y continuada formación, se puede concienciar al conjunto de la plantilla del ITC, de forma que esta pueda entender y apreciar cual es el verdadero objetivo que se persigue mediante la implantación de un Programa de Prevención de la Comisión de Delitos.

En este sentido, el objeto perseguido por el ITC con la implantación del Programa no es solo evitar la sanción penal de la empresa sino promover una verdadera cultura ética corporativa, por ello, la verdadera eficacia del Programa reside en la importancia que el Programa tiene en la toma de decisiones de las personas que dirigen y representan a la entidad y del resto del personal y en qué medida constituye una verdadera expresión de la cultura de cumplimiento del ITC.

Por ello el ITC considera que la sensibilización es fundamental en la prevención de delitos y, por ello, presta especial atención a las medidas de información, concienciación y formación que se articulan sobre la misma.

A estos efectos, el Órgano de Cumplimiento promoverá la adopción por el ITC de medidas de formación y concienciación adecuadas en materia de prevención de riesgos penales destinadas a todo su personal, como son las siguientes:

* Información mediante “preguntas y respuestas frecuentes” explicativas, tanto del Programa y de todos sus elementos y en especial del Código de Conducta y del Canal de Denuncias.
* Una formación a través de herramientas de eLearning tanto al personal ya en plantilla como al inicio de cada contratación de los riesgos penales y sus consecuencias para el ITC,
* El envío de comunicaciones periódicas con píldoras informativas al respecto del Programa y de los riesgos penales.

Junto con ello, el ITC, como se verá a más adelante, tiene en cuenta mecanismos punitivos suficientes, que permiten sancionar a aquellos integrantes del ITC (o en su caso proveedores externos mediante la resolución de las relaciones contractuales) que incumplan, desoigan, tanto de forma activa como pasiva lo dispuesto en el Código de Conducta así como otros elementos del Programa y por supuesto, cualquier norma del Ordenamiento Jurídico vigente y, por ende, asegurar tanto el éxito como el cumplimiento del mismo.

# 12. Sistema disciplinario

El incumplimiento del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos por las personas sujetas al mismo, puede dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa legal, societaria y laboral, y ello determina por parte del ITC la adopción de las pertinentes medidas o acciones disciplinarias.

Por ello el ITC tiene mecanismos punitivos suficientes para sancionar disciplinariamente aquellas personas integrantes del ITC en cualquiera de sus estamentos, así como a los proveedores que incumplan, desoigan, tanto de forma activa como pasiva lo dispuesto en el Código de Conducta así como otros elementos del Programa y por supuesto, cualquier norma del Ordenamiento Jurídico vigente.

Estos mecanismos son los siguientes:

- **Por un lado**, **frente al personal laboral** de la organización, el personal incurre en una falta cuando incumple de forma negligente o dolosa sus obligaciones, tanto las laborales donde se enmarca el desarrollo profesional de su actividad de manera lícita como la confianza empresarial en su correcto desempeño.

El régimen sancionador estará́ a resultas de la normativa laboral local aplicable al empleado en cuestión, al Convenio Colectivo Personal Laboral del Instituto Tecnológico de Canarias-ITC y al Estatuto de los Trabajadores.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por el ITC serán siempre revisables ante la jurisdicción competente.

Como criterio general, la comisión de un ilícito penal es una conducta muy grave, pudiendo ser sancionada con el despido justificado. La sanción depende del tipo de falta cometida y de la normativa laboral local aplicable aunque, de forma orientativa se establece de acuerdo con el Convenio Colectivo del ITC que el régimen de sanciones será el siguiente:

* Por faltas leves:
  + Amonestación verbal o escrita.
  + Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
  + Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificada y por el uso indebido de los Recursos del ITC.
* Por faltas graves:
  + Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.
* Por faltas muy graves:
  + Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.
  + Traslado forzoso de Centro de trabajo, incluso a localidad distinta y sin derecho a indemnización.
  + Despido.

En ningún caso podrán ser sancionadas dos veces por la misma falta, pero sí tantas veces como faltas cometidas.

El Órgano de Cumplimiento, en el desempeño de su cargo, al detectar un incumplimiento de cualquiera de las normas referidas en el Código de Conducta, la Política del Compliance Penal, así́ como de cualquier otra norma cuya falta de observancia pudiera derivar en responsabilidad para la persona trabajadora y/o para el ITC, iniciará el oportuno expediente de investigación para su análisis y conclusiones, y si procede la propuesta de sanción. Se trasladará este expediente al departamento de Recursos Humanos del ITC para la valoración del expediente y en su caso, inicio del correspondiente expediente disciplinario.

Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Cumplimiento, como órgano encargado del control del cumplimiento normativo, se encargará de que se proceda a informar convenientemente a las autoridades públicas pertinentes cuando dicha infracción supusiera una falta o un delito tipificado como tal en cualquiera del Ordenamientos Jurídicos cuya observancia legal resulte necesaria debido a la actividad que en ellos desarrolle el ITC.

El ITC facilitará su máxima colaboración en las acciones e investigaciones desarrolladas por las Autoridades Judiciales, la inspección habilitada para ello, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u órgano o autoridad pública pertinente, relativas a posibles comisiones de actos delictivos en beneficio de la empresa, sin perjuicio de los derechos que asistan a su defensa.

* **Por otro lado, en el caso de que la acción ilícita fuera cometida por empresas proveedoras, colaboradoras o que presten cualquier tipo de servicios** al ITC, se procederá́ a la resolución de la relación mercantil, dentro del marco previsto en la vigente legislación.

# Seguridad confidencialidad de la información y protección de los datos de carácter personal

La seguridad y la confidencialidad de la información y la protección de los datos de carácter personal suponen una constante preocupación en el funcionamiento del Programa y en todos los trabajos de supervisión, control y vigilancia del Programa.

De hecho, se ha evaluado el impacto en la privacidad de las personas cuyos datos podrían ser objeto de tratamiento en el marco del Programa a efectos de lo cual se han llevado a cabo una serie de medidas para procurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

* + Se ha determinado la legitimidad del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC en relación con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
  + Se han aplicado al Programa de los principios de protección de datos consistentes en:
    - Licitud, lealtad y transparencia.
    - Proporcionalidad.
    - Finalidad.
    - Minimización de datos.
    - Exactitud.
    - Limitación del plazo de conservación.
    - Integridad, confidencialidad y seguridad.
    - Protección de datos desde el diseño y por defecto.
    - Responsabilidad proactiva.
  + Se ha elaborado una información clara y completa sobre la política de privacidad y protección de datos en relación con los datos de carácter personal que son almacenados por el ITC y sometidos a tratamiento con la finalidad de garantizar el cumplimiento del Programa, la cual está incluida en el Código de Conducta para conocimiento del personal.
  + Se dispone de un procedimiento para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas interesadas y especialmente, los de la persona denunciante y los de la persona incriminada por una irregularidad o conducta contraria al Código de Conducta del ITC u Ordenamiento Jurídico vigente.
  + Se han aplicado las medidas de seguridad y la confidencialidad de las operaciones de tratamiento de los datos personales y a los sistemas de información donde se contienen dichos datos, todos ellos obtenidos en el marco del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC de forma adecuada al riesgo. Además, las personas con responsabilidad en el Programa guardan debida confidencialidad en relación con el tratamiento de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia del Programa y en caso en que dicho tratamiento deba ser encargado a un tercero, el ITC

suscribe con dichos terceros las correspondientes cláusulas de confidencialidad, seguridad y encargo de tratamiento por terceros encargados del tratamiento.

* + Se ha tenido en cuenta la limitación de los plazos de conservación de datos en el canal de denuncias de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.
  + Se ha elaborado el registro de las actividades de tratamiento de datos derivado de la aplicación del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos.
  + Se ha nombrado un delegado de protección de datos que se ocupa de informar y asesorar al ITC y, más concretamente al Órgano de Cumplimiento y a las Direcciones de las obligaciones que les incumben en materia de protección de datos en relación con el tratamiento de los datos personales obtenidos como consecuencia del funcionamiento del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos y además supervisa el cumplimiento por el ITC en el desarrollo del Programa de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y resto de disposiciones de protección de datos aplicables, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento.

# 14. Compromiso de colaboración en la investigación de la comisión de delitos

Las medidas adoptadas por el ITC para el establecimiento del Programa de Prevención de la Comisión de Delitos en principio deberían ser suficientes para garantizar su compromiso de alcanzar con éxito las circunstancias eximentes de una hipotética responsabilidad penal del ITC, para el caso de que, aun habiendo sido debidamente implantadas y ejecutadas, llegara a perpetrarse la comisión de un delito en la empresa del que pudiera derivarse dicha responsabilidad para el ITC.

Sin perjuicio de lo anterior y para el supuesto de que el delito llegara a cometerse, por resultar imposible su prevención y evitación pese a haber sido implantadas y ejecutadas todas las medidas consideradas apropiadas para ello conforme a lo establecido en el Programa para la Prevención de la Comisión del ITC y el presente Manual, una vez cometido el delito el ITC asume firmemente el compromiso de adoptar las siguientes medidas adicionales que recoge el artículo 31 quáter del Código Penal con el objeto de intentar lograr una mayor atenuación de la hipotética pena que pudiera llegar a imponerse.

Así, en caso de comisión de delitos de los que el ITC, pueda ser responsable penalmente conforme al Código Penal, se llevarán a cabo con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes actividades:

1. El ITC confesará la infracción a las autoridades a la mayor brevedad posible y siempre antes de que el ITC tenga conocimiento de que el procedimiento judicial se dirige contra ella.
2. El ITC colaborará con las autoridades en la investigación con la finalidad de obtener pruebas nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos que serán aportadas por el ITC, en cualquier momento del proceso.
3. El ITC procederá en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.
4. El ITC establecerá, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura del ITC, o se revisarán las ya adoptadas con el fin de mejorar su eficacia.

# 15. Actualización y vigencia

El Consejo de Administración del ITC ordenó la elaboración de este Manual y ha dado su conformidad al mismo en fecha 31/03/2023

Su vigencia se mantiene mientras no sea modificado o derogado por otro posterior.

Al objeto de asegurar la efectiva aplicación y actualización del Manual, el Órgano de Cumplimiento del ITC es el responsable operativo de la coordinación y supervisión de todo lo previsto en este Manual y de su supervisión y actualización, de todo lo cual mantendrá informado al Consejo de Administración del ITC.

# 16. Anexos

**ANEXO I:** Certificado de la Secretaria del Consejo de Administración del ITC por el que se adoptan distintos acuerdos en relación con el Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del ITC.

**ANEXO II:** Política del compliance penal.

**ANEXO III** Reglamento del Órgano de Cumplimiento del ITC.

**ANEXO IV** Código de Conducta del ITC.

**ANEXO V** Código de Conducta para Proveedores del ITC.